



Ministerio de Hacienda  
Unidad de Acceso a la Información Pública

MINISTERIO DE HACIENDA  
GOBIERNO DE  
**EL SALVADOR**  
UNÁMONOS PARA CRECER

**UAIP/RES.248.1/2015**

**MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA:** San Salvador, a las diez horas con treinta minutos del día dieciséis de octubre de dos mil quince

Vista y admitida la solicitud de acceso a la información, recibida en esta Unidad el día doce de octubre del año en curso, identificada con el número MH-2015-248 presentada por [REDACTED] mediante la cual solicita se le indique cuales contribuyentes ha reportado retenciones diversas y los montos por cada uno de estas, hacia su persona durante los años 2011, 2012 y 2013, para efectos de elaboración de declaraciones de la renta.

**CONSIDERANDO:**

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública –LAIP- la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2015-248 por medio electrónico el día doce de octubre del presente año, a la Dirección General de Impuestos Internos de esta Cartera de Estado y que pudiese tener en su poder la información solicitada.

En respuesta, la Dirección mencionada remitió por medio electrónico de fecha catorce de octubre del año en curso un archivo digital que contiene datos de cuales han sido los



contribuyentes que han reportado retenciones diversas y los montos por cada una de estas hacia la solicitante, para los años solicitados.

Es importante señalar que los datos facilitados tiene clasificación de confidencial, por ser información personal de cada ciudadano, por lo que de conformidad a lo establecido en el artículo 57 del Reglamento de la Ley, la información confidencial será entregada en las oficinas de la Unidad de Acceso a la Información Pública.

III) El artículo 61 de la Ley, señala que el costo de la reproducción de la información deberá ser cancelado por el solicitante e indica el inciso final del artículo 71 del mismo cuerpo legal, que corresponde al Oficial de Información la determinación de la modalidad y costo de la información.

En tal sentido, la información peticionada corresponde a un total de una impresión a la cual se le ha asignado el costo unitario de tres centavos, según la hoja informativa de costos publicada por esta oficina, lo que implica un costo total de tres centavos de dólar (\$0.03), los cuales deberá cancelar la interesada en la Unidad de Acceso a la Información Pública previo a la entrega de la información.

**POR TANTO:** En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación a los artículos 32 literal e) 36, 66, 72 literal b) de la Ley de Acceso a la Información Pública, 43 y 57 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE:** I) **CONCÉDESE** acceso a [REDACTED] a la información confidencial que ha requerido, por lo tanto **ENTRÉGUESE** mediante copia impresa la información relacionada en el considerando II de la presente resolución, la cual fue provista por la Unidad de Estudios Tributarios, Dirección General de Impuesto Internos; y II) **NOTIFÍQUESE.**

  
**LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA**  
**OFICIAL DE INFORMACIÓN**  
**MINISTERIO DE HACIENDA**

